

CONCÓN, 17 OCT 2025

ESTA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3271/

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Oficio N° E82804/2025 de la Contraloría General de la República, que adjunta nómina de personas con salidas o permanencia en el extranjero mientras hacían uso de licencia médica, de acuerdo al Consolidado de Información Circularizada CIC N°9 de 2025, debiendo investigarse las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1792, de 30 de mayo de 2025, que ordena instruir sumario administrativo a objeto de indagar y determinar una eventual infracción al principio de probidad administrativa por parte de doña Sofía Cuevas Palma, Cédula Nacional de Identidad N° 19.359.174-9.
- 3.- El Dictamen N° E89569 de 02 de junio de 2025, que imparte instrucciones sobre procedimientos disciplinarios destinados a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos observados en el Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9, de 2025.
- 4.- El Ord. Reservado N° 54, de 27 de junio de 2025, del Departamento de Inmigraciones y Policía Internacional de Viña del Mar, en el que informa al tenor de lo solicitado.
- 5.- La resolución de la fiscalía de fecha 26 de septiembre del año 2025 que declara cerrado el período indagatorio.
- 6.- La vista fiscal de fecha 26 de septiembre del año 2025, de fojas 41 y siguientes, por medio de la cual se realiza la proposición de sobreseimiento al Sr. alcalde.



7.- La resolución alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, por medio de la cual se acoge la propuesta de sanción realizada por el Fiscal.

8.- Las declaraciones, escritos y demás antecedentes que obran en el expediente sumarial.

9.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 24 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

10.- Lo dispuesto en la Ley 20.585, de 11 de mayo de 2012, sobre otorgamientos y uso de licencias médicas.

11.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3, de 28 de mayo de 1984, que aprueba el reglamento de autorización de licencias médicas por las Compin e instituciones de salud previsional.

12.- Lo dispuesto en la Ley 19.378, del 13 de abril de 1995, que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

13.- Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República.

14.- Lo dispuesto en los artículos 58, letra g), 110, 133, 135, 136 y demás normas pertinentes, de la Ley 18.883, que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales del ministerio del interior.

15.- Lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15, 18, 52, 53, 61 y, demás normas pertinentes, del DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

16.- Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Oficio N° E82804/2025, la Contraloría General de la República, adjunta nómina de funcionarios públicos de la Ilustre Municipalidad de Concón con salidas o permanencia en el extranjero mientras hacían uso de licencias médicas, en conformidad al

Consolidado de Información Circularizada CIC N° 9 de 2025 y se ordena investigar las eventuales responsabilidades comprometidas.

SEGUNDO. Que en lo que respecta a la funcionaria municipal [REDACTED] el ente contralor indica que entró al país proveniente de [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO. Que alertada esta autoridad edilicia de un eventual uso indebido de licencia médica por parte de la funcionaria [REDACTED] denó instruir un sumario administrativo en su contra, por medio del Decreto Alcaldicio N° 1792, de 30 de mayo del año 2025.

CUARTO. Que con fecha 04 de junio del año 2025, desde el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón, se informa al fiscal instructor a cargo de la instrucción del presente sumario, que, durante los años 2023 y 2024, la funcionaria inculpada presentó una so [REDACTED] emitida con [REDACTED] la que establece un reposo total por enfermedad común por un lapso de tres días, a partir del 21 de septiembre del año 2023.

QUINTO. Que, de igual modo, mediante Ordinario Reservado N° 54, de 27 de junio del año 2025, el Departamento de Inmigraciones y Policía Internacional de Viña del Mar de la Policía de Investigaciones, informa que doña [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] registra, en el período que interesa, una salida del país con destino a Argentina, el día 15 de septiembre del año 2023, desde el aeropuerto Arturo Merino Benítez, regresando al territorio nacional, por la misma vía, con fecha 20 de septiembre del mismo año.

SEXTO. Que con fecha 15 de julio del año 2025, declara en el procedimiento disciplinario do [REDACTED] reconociendo haber viajado fuera del país entre los días 15 y 20 de septiembre del año 2023. Señala, de igual modo, que estando en Argentina, el día 19 de

[REDACTED]

Intercambio



SÉPTIMO. Que con fecha 21 de julio del año 2025, la defensa técnica de la funcionaria sumariada acompaña una serie de antecedentes relacionados con la atención médica que se le brindó con fecha 21 de septiembre del año 2023 y de la licencia médica emitida por el médico tratante. A partir de estos antecedentes probatorios es posible dar por acreditado los siguientes hechos:

- a) **Copia de Registro médico de Urgencia (que rola a fojas 35).** Que la funcionaria [REDACTED]

- b) **Copia de comprobante de licencia médica electrónica (que rola a fojas 33).** Que la licencia médica otorgada a favor de la funcionaria sumariada fue emitida el día 21 de septiembre del año 2023, a las 01:00 horas, estableciendo un reposo total en su domicilio por un período de tres días.

- c) **Copia de la boleta electrónica [REDACTED] emitida por Servisalud prestaciones ambulatorias S.A (que rola a fojas 34).** Que la funcionaria fue dada de alta el día 21 de septiembre del año 2023, a las 01:03 horas.

- d) **Copia de Licencia n.º [REDACTED] (que rola a fojas 30).** Que la fecha de otorgamiento de la licencia médica [REDACTED] fue el día 21 de septiembre del año 2021, indicando un reposo laboral total en el domicilio de la paciente, por un período de tres días, a partir del 20 de septiembre del año 2023.

OCTAVO. Que, por medio del análisis de los antecedentes probatorios a los que se ha hecho referencia en el considerando precedente y de lo señalado por el fiscal instructor en su vista fiscal de fecha 26 de septiembre del año 2025, esta autoridad edilicia, ha adquirido la plena convicción que la funcionaria sumariada no incurrió en ninguna infracción a la normativa que regula el otorgamiento y uso de las licencias médicas y, en específico, al reposo total indicado en la licencia médica [REDACTED]. En efecto, a partir de los antecedentes incorporados al expediente sumarial se puede colegir que la funcionaria fue atendida en el servicio de urgencias de la Clínica los Carrera, en la madrugada del día 21 de septiembre del año 2023, una vez que regresó al país. Tras ser examinada y diagnosticada, se otorgó, a su favor, a las 01:00 horas del día 21 de septiembre del año 2023, una licencia médica retroactiva por un período de tres días, lo que permite explicar que se haya incluido por el ente contralor a la encartada dentro del listado de funcionarios públicos que habrían incurrido en un uso

indebidamente de licencias médicas por incumplimiento del reposo establecido por el médico prescriptor. Por su parte, de acuerdo a la información remitida, el 04 de junio del año 2025 (que rola a fojas 12), desde el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón, el plazo de reposo total de tres días establecido por la licencia médica [REDACTED] comenzó a correr a partir del 21 de septiembre del año 2024, una vez que la funcionaria ya se encontraba en territorio nacional.

NOVENO. Que, de esta forma, en atención a lo ya expuesto y al exhaustivo análisis de los antecedentes que obran en el expediente sumarial, esta autoridad edilicia estima que la funcionaria sumariada no ha incurrido en ninguna conducta antijurídica por uso indebido de licencias médicas, en los términos expresados por el Informe consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9 de 2025, por lo que procede dictar el siguiente:

D E C R E T O:

1.- ACOJASE la propuesta del fiscal instructor del presente sumario administrativo de fecha 26 de septiembre del año 2025.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que la proposición fiscal del 26 de septiembre del año 2025 forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.

3.- SOBRESÉASE, en forma definitiva y total, el sumario administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 1792, de 30 de mayo de 2025, por no haber incurrido la funcionaria Sofía Cuevas Palma en ninguna infracción a la normativa nacional que regula el otorgamiento y uso de las licencias médicas y, en consecuencia, en una vulneración al principio de probidad administrativa.

5.-AGRÉGUESE el presente Decreto al expediente originado por el sumario administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 1792, de 30 de mayo de 2025.

6.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, por parte de la secretaría Municipal, o por quien le subrogue, el contenido del presente Decreto Alcaldicio a [REDACTED], Cédula de Identidad [REDACTED] dejando expresa constancia de la notificación en el mismo proceso.



6.- REMÍTASE COPIA del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón, para su correspondiente registro.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SECRETARIA MUNICIPAL

MARCO SOLORZA MORENO

FRV/PVF

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal.
3. Dirección de Control
4. Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud.
- 5.-Dirección Asesoría Jurídica.
6. Expediente sumarial.
- 7.-Sra. Sofía Cuevas Palma.



FREDDY RAMIREZ VILLA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		17/01/2020

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCION DE CONTROL

10 OCT 2020

RECIBIDO

